ANEXO I

LINEAMIENTOS DE INTERVENCIÓN DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO DE VINCULACIONES Y GUARDAS CON FINES DE ADOPCIÓN EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR COVID-19

Ante la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional y mundial, la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la propagación del Coronavirus COVID-19 y las medidas dispuestas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) y el Gobierno Nacional, se detallan a continuación lineamientos de actuación a implementarse en el marco de la intervención del Área de Seguimiento de Vinculaciones y Guardas con fines Adoptivos.

Se considera de gran importancia seguir medidas de prevención y actuación frente a la situación actual a fin de hacer frente a la propagación de la enfermedad, implementar las medidas necesarias de acuerdo a las recomendaciones sanitarias y a las consideraciones profesionales que derivan de la práctica en el campo específico de construcciones vinculares mediante filiación adoptiva, teniendo en cuenta que las tareas y el personal que se desempeña en esta área es considerado esencial en su función.

El Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, a los fines de su intervención y desarrollo de sus funciones primarias, se adecúa a lo dispuesto por el Ministerio de Salud en función del establecimiento de indicadores sobre los cuales realizar intervención en el marco de la emergencia sanitaria y, consecuentemente, la pertinente aplicación y activación de los protocolos generales y especificados en la materia adoptados, toda vez que conforme el Decreto N°147-GCABA/20, el GCABA estableció al Ministerio de Salud como “área de máxima esencialidad e imprescindible durante la vigencia de la presente pandemia”, facultando así al mismo como autoridad de aplicación en torno a la normativa y manejo de la situación de excepcionalidad.

En el ámbito de este Organismo se aprobó mediante Resolución N° 381-CDNNYA/20 el “Protocolo de Prevención y Manejo de COVID-19 para el personal que se desempeñe en la sede central del Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes y los dispositivos descentralizados y adhesión a la Resolución N° 831-GCABA-MSGC/2”; mientras que mediante la Resolución N° 380-CDNNYA/20 se resolvió la “Adhesión a las Guías aprobadas por la Resolución Nacional N° 134-APN-MDS/20” (Anexo I IF-2020-10424016-GCABA-CDNNYA y Anexo II IF-202010424372-GCABA-CDNNYA). Por su parte, en los edificios del GCABA rige el “Protocolo de Contingencia Covid-19 de Limpieza en Edificios Esenciales de Gobierno”. Dichos protocolos establecen que los mismos se modifican y actualizan

automáticamente en función de los nuevos datos y directivas que establecieran el Ministerio de Salud de la Nación, el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y otras autoridades competentes, como autoridades de aplicación en la situación epidemiológica por la pandemia de COVID-19.

En función de orientar las prácticas a llevar a cabo, se detallarán pautas mínimas que deberán observarse en todas las situaciones y lineamientos de carácter general, las cuales deberán adecuarse a las coordenadas particulares que caractericen cada situación.

1.- ASIGNACIÓN DE SITUACIONES NUEVAS

a) Asignación. Recibida una nueva solicitud de intervención, la coordinación/supervisión priorizará para su asignación a aquellos profesionales que no integren grupos de riesgo garantizando también la prestación del servicio -teniendo en consideración la calidad de organismo esencial que reviste este Consejo.

De forma previa a la asignación formal, la coordinación/supervisión tomará contacto con el dispositivo en el cual se encuentre alojada la niña, niño y/o adolescente (NNA), con el fin de actualizar el estado de situación y la información de contacto, para ser transmitidos al equipo profesional que se asigne.

La asignación se realizará vía correo electrónico, remitiéndose en esa oportunidad toda la información respecto de la situación de los NNA involucrados y de los postulantes, que se encuentre disponible en las distintas áreas de la Dirección Operativa de Programas Especiales de Protección para NNA Sin Cuidados Parentales (evaluaciones y revaluaciones realizadas por el Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos -RUAGA- a los postulantes, la información recabada por el área de Búsquedas de Legajos para NNA y el área de Gestión Administrativa y Seguimiento Judicial durante el proceso de búsqueda, el informe del proceso de búsqueda y los informes de los referentes afectivos del Programa Abrazar, en caso de corresponder), junto con los protocolos correspondientes a la situación sanitaria del dispositivo de alojamiento en donde estuviere alojado el NNA, en caso de existir.

En la misma oportunidad se indicará día y horario para llevar a cabo un encuentro virtual entre el equipo profesional y la coordinación/supervisión -el que tendrá lugar dentro de las 48 horas hábiles posteriores- a fin de despejar dudas en relación a las particularidades de los NNA, comenzar a situar coordenadas específicas a tener en cuenta en la situación y unificar criterios profesionales en miras al intercambio con los equipos de los restantes efectores intervinientes, delineando las primeras medidas del plan de vinculación.

El equipo profesional asignado deberá tener conocimiento de la información relativa a los NNA y a los postulantes por quienes se tome intervención de forma previa a la reunión con coordinación/supervisión.

A lo largo de todo el proceso se mantendrán reuniones entre el equipo profesional asignado y la coordinación/supervisión, a fin de evaluar el desenvolvimiento del proceso, detectar obstáculos propios de la construcción vincular como del contexto sanitario y proponer estrategias de abordaje de manera temprana, e instancias de revisión de la estrategia en función de modificaciones contextuales que lo ameriten.

b. Contacto con los postulantes. En las siguientes 24 horas de efectuada la reunión en el marco de la asignación, el equipo profesional establecerá un primer contacto con los postulantes a fin de presentarse, realizar un relevamiento primario de información que permita aproximarse a una evaluación de la situación actual frente a la convocatoria (situación actual familiar, laboral, de salud, movilidad, entre otros) y coordinar una primera entrevista bajo la modalidad virtual.

Es recomendable la participación de manera conjunta de los/as profesionales asignados/as -o de al menos dos de ellos cuando fueran más- en cada instancia de entrevista, de manera de propiciar una mirada integral e interdisciplinaria en la intervención.

2.- REUNIÓN INTERINSTITUCIONAL Y PLAN DE VINCULACIÓN

a.) Reunión interinstitucional. Seguidamente, se articulará una reunión virtual entre equipos técnicos (Hogar/Familias de Acogimiento, Supervisión de Hogares/Acogimiento, Defensoría Zonal) con el fin de explorar la situación actual del NNA, conocer la manera en la que están implementado los protocolos sanitarios en el dispositivo de alojamiento, si el dispositivo en cuestión cuenta con espacio físico destinado a vinculaciones con personas externas, o si cuenta con conexión a internet y dispositivos tecnológicos para mantener espacios de encuentros virtuales, y delinear aspectos esenciales del plan de vinculación, evaluándose la pertinencia y posibilidad de contemplar la modalidad presencial y/o virtual, en función de la situación sanitaria vigente del dispositivo que deberá actualizar regularmente, teniendo en consideración el dinamismo propio de la situación.

Por parte del Área de Seguimiento de Vinculaciones y Guardas con Fines de Adopción (ASVYG) deberán participar de dicha reunión tanto el equipo profesional asignado como la coordinadora o supervisora.

En particular, deberá singularizarse la edad y características particulares de los NNA, su madurez y grado de comprensión de la situación, los recursos simbólicos que posean para sostener encuentros virtuales, si se conoce que hayan tenido contacto con personas infectadas, la ubicación geográfica del dispositivo de alojamiento y la medida de la circulación del virus en la zona.

Asimismo, deberá recabarse información sobre la situación de salud del NNA actualizada, así como sus antecedentes, a fin de conocer si se encuentra comprendido en grupo de riesgo por alguna afección.

En caso de surgir alguna particularidad de salud a destacar que implique la inclusión del NNA en un grupo de riesgo, deberá propiciarse el intercambio necesario con el personal de salud tratante del NNA, a fin de evaluar la pertinencia de avanzar en un proceso de vinculación que incluya encuentros presenciales -o no-, así como para establecer los recaudos específicos a tener en cuenta.

Se solicitará al equipo técnico del Hogar Convivencial toda información en relación a los NNA que resulte relevante transmitir a los postulantes en las primeras entrevistas, especialmente, la situación de escolaridad, salud, identidad, historia, vinculación con familia de origen y/o referentes afectivos. También cabe extenderse a las características de los NNA que favorezcan la presentación inicial, incluyendo consideraciones de los referentes del ámbito institucional o familia de acogimiento, que permitan dar cuenta de gustos, intereses, costumbres o experiencias significativas que deban ser tenidas en cuenta y ser respetadas desde el inicio de la vinculación.

b.) Plan de vinculación. Se entiende por plan de vinculación a la estrategia consensuada entre los equipos intervinientes respecto al desarrollo del proceso de construcción vincular, que contempla la modalidad, los tiempos, la singularidad de los actores intervinientes y el contexto sanitario, entre otros aspectos. Se materializa mediante la confección de un acta que se remite a los equipos profesionales al término de cada reunión, donde se asienten los aspectos consensuados.

Al dinamismo de las relaciones vinculares en el marco de la evolución de los procesos adoptivos, debe sumarse el dinamismo del contexto sanitario presente por la coyuntura epidemiológica signada por la propagación del COVID-19, motivo por el cual, la revisión y ajuste del plan de vinculación revisten carácter fundamental e indispensable, lo que implicará la necesidad de articulación y generación de nuevos consensos y compromisos que deberán asentarse en las actas correspondientes.

c.) Actas. En caso de que surja un emergente significativo en articulación con otros actores intervinientes, cuando exista alguna modificación sustancial a informar, o en caso de

generarse nuevos acuerdos, compromisos, consensos o variaciones en el plan de vinculación, los profesionales intervinientes deberán labrar actas a suscribir -en la medida de lo posible- por los actores involucrados.

De acuerdo a la naturaleza de la información asentada deberán realizarse las acciones de articulación necesarias para la circulación de la información entre los actores que correspondan (hogar convivencial, Defensoría Zonal, juzgado, etcétera).

3. ENTREVISTAS PRELIMINARES CON POSTULANTES

a.) Evaluación de la situación actual frente a la convocatoria y ante la coyuntura epidemiológica.

El equipo profesional iniciará un proceso de evaluación preliminar con los postulantes que constará de la cantidad de entrevistas que se consideren necesarias de acuerdo a los emergentes que surjan. En este sentido, al menos una entrevista será presencial en la sede del Organismo y se procederá a la suscripción de los documentos establecidos como necesarios para iniciar el proceso (declaración jurada y acta-ver Anexos II y III), en caso de corresponder.

Estas instancias tendrán por finalidad indagar respecto de las coordenadas de vida de la persona o de la pareja al momento de ser convocados para el inicio de la vinculación, así como las fantasías, temores o ansiedades que pueden verse movilizadas a partir del acontecimiento que implica la convocatoria y, por otro lado, respecto de la forma en la que se encuentran atravesando la actual coyuntura sanitaria, el impacto subjetivo a raíz del aislamiento social, la situación económica familiar, laboral, personal, de salud, entre otros.

Además, se explicará a los postulantes el encuadre institucional de la intervención, qué se espera de ellos, los criterios a tener en cuenta durante el proceso de vinculación, los tiempos aproximados y la modalidad en que se desarrollarán las distintas etapas y las funciones de cada uno de los actores intervinientes.

b.) Coordenadas a singularizar. A fin de delinear el plan de vinculación deberá singularizarse la situación y características de los postulantes, sus edades, si se encuentran comprendidos en grupos de riesgo por alguna situación de salud, si se conoce que hayan tenido contacto con personas infectadas, su acceso a dispositivos tecnológicos y conectividad, su disponibilidad y medios para trasladarse a los lugares definidos para encuentros presenciales, si se encuentran realizando aislamiento, el impacto subjetivo del aislamiento, si se desempeñan en organismos esenciales o exceptuados, si circulan con

habitualidad, cuál sería su red de apoyos en este marco excepcional -en relación a la contención emocional sea de forma presencial o virtual con la que cuentan y en relación, especialmente, al escenario que se suscitaría frente un posible contagio de COVID-19-, la ubicación geográfica de su residencia y el grado de circulación del virus en la zona. Además, se tendrá en cuenta toda otra información que se entienda indispensable -tanto por parte del equipo profesional como por parte de las personas adultas convocadas- para avanzar en un proceso de vinculación responsable en este contexto sanitario. También deberá profundizarse en el dinamismo de la situación sanitaria actual, lo que importará revisiones y actualizaciones constantes de las estrategias delineadas en función de la situación epidemiológica vigente.

c.) Transmisión de particularidades del NNA. Se brindará a los postulantes la información necesaria sobre los NNA a fin de que el inicio de la vinculación se base en una decisión informada y responsable. A tal fin, se realizará una presentación en base a lo informado por las instituciones intervinientes, informando respecto a su situación de salud, escolaridad, sostenimiento de los vínculos con la familia de origen y/o referentes afectivos, historia -a fin de poder anticipar posibles reacciones y respuestas-, rutina cotidiana, gustos, intereses, costumbres, experiencias significativas, impacto subjetivo de la coyuntura epidemiológica vigente.

d.) Transmisión de protocolos sanitarios y/o medidas de prevención. Deberán transmitirse a los postulantes los protocolos sanitarios y/o medidas de prevención aplicables al proceso que comienzan a transitar, ponderándose su grado de entendimiento, aceptación y responsabilidad frente a dichas medidas.

e.) Extensión de la etapa de entrevistas preliminares. En aquellas situaciones en las que por la situación particular que se encuentren atravesando los NNA, los postulantes, el dispositivo de alojamiento, o bien en función de la coyuntura sanitaria, se hiciera necesario dilatar el inicio de encuentros entre postulantes y el NNA, deberá destinarse ese tiempo al abordaje y trabajo en profundidad con las personas adultas por parte del equipo profesional del área, así como con los NNA por parte de los hogares convivenciales -en la medida de sus posibilidades-, a fin de favorecer las condiciones de arribo al primer encuentro.

En los casos señalados en el párrafo previo, las entrevistas con los postulantes deberán pautarse con una frecuencia mínima semanal, aumentando su periodicidad cuando los emergentes, necesidades y estrategias de abordaje así lo ameriten.

Cuando la etapa preliminar se extienda a tres semanas o más, el diagnóstico, abordaje y resultados que fueran obteniéndose deberán plasmarse en informes que deberán elevarse por intermedio de la coordinación/supervisión a la Dirección Operativa para ser remitidos al

juzgado interviniente. En dichos informes se transmitirá también la evaluación integral respecto a la posibilidad o no de avanzar hacia el primer encuentro entre adultos y NNA.

f.) Detección de incompatibilidad o factores de riesgo. En caso de evaluarse en esta instancia incompatibilidad entre la postulación y las necesidades de los NNA involucrados o bien la falta de aceptación respecto de las medidas de prevención sanitarias, se pondrá de inmediato en conocimiento de tal circunstancia a la coordinación/supervisión, a la Dirección Operativa y a la Defensoría Zonal, y se realizará un informe de situación dando cuenta de lo evaluado y sugiriendo la revocación de la autorización de vinculación. Dicho informe, junto al acta suscripta de acuerdo al punto siguiente, deberán ser remitidos a través de la mencionada Dirección Operativa a la Defensoría Zonal y al juzgado intervinientes.

g.) Devolución personal. Se pactará una entrevista presencial en el Organismo entre el equipo profesional y los postulantes, donde se notificará el cierre de intervención del área y se labrará un acta dando cuenta de los motivos que llevaron a la sugerencia de revocación de la autorización de vinculación (ver Anexo VII).

4. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Teniendo en cuenta las medidas dispuestas que obran en el Anexo V en cuanto a los cuidados necesarios en el marco de la situación sanitaria, y con el objetivo de minimizar las posibilidades de propagación del COVID-19, en ocasión de los encuentros presenciales deberán adoptarse, transmitirse y recordarse todas las medidas de cuidado y prevención vigentes, respecto de todos los participantes.

a. Declaración jurada y acta. En oportunidad de la primera entrevista presencial con los postulantes, estos deberán suscribir la declaración jurada que obra como Anexo II, respecto a las implicancias del proceso de vinculación, al desarrollo de actividades en la coyuntura actual y a aspectos vinculados a la salud, así como el acta obrante como Anexo III o IV, según corresponda.

b. Toma de temperatura. De forma previa a la asistencia a todo encuentro presencial, los participantes del mismo deberán tomarse la temperatura corporal. El equipo profesional propiciará en cada oportunidad la suscripción de un acta donde los postulantes suscriban haber cumplimentado esta medida, así como la temperatura arrojada. En caso de obtenerse una temperatura igual o mayor a 37° C deberán dar aviso al equipo profesional y no participar del encuentro (Ver Anexo VI).

c. Casos sospechosos o contacto estrecho. En caso de que alguna persona (postulantes, profesionales del ASVYG, equipo técnico del hogar, NNA, etcétera) observara que se encuadra en alguno de los criterios para ser considerado caso sospechoso o de contacto estrecho, de acuerdo a las definiciones del Ministerio de Salud de la Nación indicadas en el punto 14, deberá abstenerse de participar en encuentros presenciales, debiéndose dar aviso al equipo profesional/Dirección Operativa/Dirección General y efectuar la consulta médica correspondiente.

d. Aislamiento social. Deberá recomendarse a los postulantes el debido respeto de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesta por el Gobierno Nacional, así como el mínimo contacto -estrictamente necesario e imprescindible- con otras personas ajenas al proceso, como así también acotar los momentos de circulación por la vía pública, previo al inicio de encuentros presenciales, de manera tal de extremar los recaudos de cuidado posibles.

e. Movilidad. Deberá propiciarse la movilidad de los postulantes y NNA en transporte no público. En caso de que los postulantes no cuenten con movilidad propia, se solicitará a través de la Dirección Operativa la disposición de taxis o traslado similar para minimizar la exposición en focos de contagios en oportunidad de entrevistas o encuentros de vinculación presenciales.

f. Transmisión de pautas de cuidado de la salud a los NNA. En articulación con el equipo técnico del Hogar Convivencial, deberán transmitirse las medidas de cuidado a NNA a través de lenguaje accesible, utilizando de ser necesario herramientas lúdicas, pedagógicas, afectivas, contenedoras, acordes a su edad, que eviten temores pero que faciliten la apropiación de la información para el cuidado y la prevención.

g. Cambio de ropa e higiene de manos. En ocasión de los encuentros presenciales, se podrá solicitar a los participantes, en función del protocolo del dispositivo y de que la situación concreta lo amerite, que lleven consigo una muda adicional de ropa limpia. Al llegar, y como primera medida, deberán cambiarse la ropa e higienizarse sus manos por un mínimo de 40 segundos, hasta el codo, teniendo allí a disposición todos los insumos necesarios para la higiene adecuada. Deberán colocarse alcohol en gel y posteriormente podrán ingresar al lugar donde se llevará a cabo el encuentro.

h. Tapabocas. Se recomendará el uso de tapabocas transparentes o máscara a fin de favorecer la visión de los rostros y los gestos en su totalidad en función de la situación concreta.

i. Limpieza de objetos. En caso de que en oportunidad de las vinculaciones se entreguen o intercambien objetos entre los participantes, los mismos deberán desinfectarse de forma previa al inicio del encuentro.

5. COMUNICACION DEL EQUIPO PROFESIONAL CON EL NNA.

a. Presentación. Deberá propiciarse al menos un encuentro de presentación entre el equipo profesional y los NNA involucrados en el proceso, en la medida que su grado de madurez y discernimiento lo permita. A esos efectos se priorizará -en este contexto y en una primera instancia- la modalidad virtual si fuera posible (en virtud de la edad y grado de madurez del NNA, disponibilidad de herramientas tecnológicas a tal fin, conectividad, etcétera), articulando en cada caso con el dispositivo de alojamiento, siempre que no se considere necesario, por la particularidad de la situación, que el encuentro sea presencial.

b. Diagnóstico. El equipo evaluará la disponibilidad del NNA para iniciar el proceso, así como la necesidad de articulación y o derivación a espacios de terapia según la situación.

c. Intercambio con el NNA. El equipo profesional asignado mantendrá entrevistas, tanto virtuales como presenciales, con el NNA a lo largo de todo el proceso a fin de escucharlo. Cuando las entrevistas se realicen de modo virtual deberán tomarse los recaudos necesarios para garantizar que los NNA puedan expresarse sin condicionamientos, en un espacio de privacidad. Para tal fin, es necesaria la coordinación de la entrevista con antelación, el intercambio con adultos responsables, la solicitud de visión del espacio físico al iniciar la entrevista, previsión de las preguntas dirigidas al NNA en este sentido, adecuadas a su edad y grado madurativo, entre otras.

6. INSTANCIAS DE VINCULACIÓN VIRTUALES

a. Evaluación de inclusión de vinculaciones virtuales. A fin de determinar si es posible y adecuado para la situación particular la inclusión de instancias de vinculación virtuales, deberá singularizarse si el dispositivo de alojamiento cuenta con los elementos necesarios y requeridos para propiciar la virtualidad (conectividad, aparatos móviles, espacio de privacidad, entre otros) así como si el NNA cuenta con los recursos subjetivos necesarios para tal evento, de manera que resulte favorecedor del proceso de construcción vincular.

En caso de que el único impedimento sea que el hogar convivencial no cuente con los dispositivos tecnológicos necesarios, el equipo profesional deberá ponerlo en conocimiento de la coordinación/supervisión para articular las acciones necesarias con el fin de sortear

dicho obstáculo (con la Defensoría Zonal, la Dirección Operativa de Programas Especiales de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes, la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas, la Dirección General de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat).

b. Carácter complementario. Las vinculaciones virtuales funcionan como herramientas complementarias y no como supletorias de la modalidad vincular presencial, que es una instancia indispensable e ineludible en cualquier proceso de construcción familiar y debe ser prioritaria siempre que el contexto sanitario epidemiológico lo permita.

c. Desarrollo de las vinculaciones virtuales. Sólo deberán participar de los encuentros virtuales aquellas personas que hayan sido convocadas previamente por los actores intervinientes, resultando fundamental el resguardo de los links de acceso a dichas reuniones, evitando su divulgación a terceros.

Deberá evaluarse en función de la evolución del proceso de construcción vincular, cuándo corresponde la participación, acompañamiento y supervisión del equipo profesional del área y/o del equipo técnico del hogar en los encuentros virtuales entre NNA y postulantes, y cuándo esta participación no será necesaria en virtud de la evolución del proceso de consolidación vincular.

d. Mediadores y facilitadores. Es necesario realizar un intercambio fluido con el equipo técnico del Hogar, propiciándose al momento de la utilización de herramientas alternativas de contacto entre los NNA y los postulantes, la presencia del equipo técnico como mediador y facilitador cuando sea necesario, de acuerdo a las características y necesidades del NNA.

e. Resguardo de la privacidad. Teniendo en cuenta que en el contexto actual los videos, llamadas y/o fotos adquieren un rol trascendental en la vinculación, el equipo profesional deberá recabar los números telefónicos de los postulantes, mediante los que se deberá canalizar la comunicación, siendo que dichos números serán el único medio de intercambio de videos y fotos de los involucrados a fin de resguardar el derecho a la imagen y a la privacidad de NNA.

7. INSTANCIAS DE VINCULACIÓN PRESENCIALES

a. Coordinación de encuentros. Con el fin de acordar los días, horarios y lugares donde tendrán lugar los encuentros presenciales entre los postulantes y los NNA, deberá mantenerse una comunicación fluida con el equipo técnico del Hogar.

En caso de presentarse obstáculos para consensuar criterios entre los equipos intervinientes, dicha situación deberá ponerse en conocimiento de la

coordinación/supervisión (y a través de ellas de la Dirección Operativa/Dirección General en caso de corresponder) a fin de establecer las articulaciones necesarias con Supervisión de Hogares/Acogimiento.

b. Espacios físicos. En articulación con los restantes efectores, deberá relevarse si el dispositivo de alojamiento cuenta con un espacio para llevar adelante la vinculación presencial, considerando la importancia de que los encuentros se lleven a cabo en un lugar conocido por el NNA, lo cual se espera que redunde en sentimientos de seguridad y confianza, disponiendo de un lugar de referencia para el proceso incipiente con los postulantes. En caso de que el dispositivo no cuente con un espacio físico acorde, se evaluará la pertinencia de llevar a cabo los encuentros en la sede del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en atención a ser un espacio con la adecuada higiene y protocolos de desinfección y sanidad necesarios para minimizar los riesgos de contagio.

c. Acompañamiento del NNA. Se solicitará al dispositivo de alojamiento el acompañamiento del NNA por parte de un referente institucional que facilite el cumplimiento de las medidas de prevención.

d. Contacto físico entre NNA y postulantes. Si bien es indispensable el uso de los elementos de prevención sanitarios, teniendo en cuenta la importancia del contacto corporal, del intercambio de miradas y gestos para favorecer a la construcción vincular, se podrá flexibilizar su uso -únicamente- en el momento propio de encuentro entre los NNA y los postulantes, si las particularidades de los involucrados lo hicieran estrictamente necesario para el desenvolvimiento del proceso -entendido como garantía de su interés superior- y sólo en aquellas situaciones en que se haya descartado la presencia de síntomas o casos de contacto estrecho o sospechosos, en cuyo caso no será habilitado ningún tipo de encuentro presencial, hasta tanto no estén dadas las condiciones para ello desde el punto de vista epidemiológico.

e. Participantes en los espacios de vinculación presenciales. Deberá evaluarse en función de la evolución del proceso de construcción vincular y en miras de la experiencia propia del equipo profesional, cuándo corresponde la participación, acompañamiento y supervisión de los/as profesionales del área en los encuentros presenciales entre los NNA y los postulantes, así como también cuándo corresponde la intervención del equipo técnico del hogar convivencial y cuándo la participación de estos actores no será necesaria en virtud de la evolución del proceso de consolidación vincular.

f. Permisos de circulación. A fin de concurrir a las entrevistas y encuentros presenciales, los postulantes deberán tramitar el certificado de circulación correspondiente a “Permiso especial”, así como llevar consigo resolución judicial de autorización de vinculación y/o certificado de vinculación emitido por la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas, como documentación respaldatoria.

8. ASPECTOS A PROFUNDIZAR DURANTE LA ETAPA DE VINCULACIÓN

a. Frecuencia mínima de instancias de acompañamiento y supervisión.

Durante la etapa de vinculación deberán mantenerse instancias de acompañamiento y supervisión con una periodicidad al menos semanal, siempre que la situación no requiera una mayor proximidad. Dichas instancias deberán realizarse a través de entrevistas virtuales, entrevistas presenciales, comunicaciones telefónicas, etcétera.

b. Entorno relacional, red de apoyo y familia extensa.

La coyuntura epidemiológica actual hace imprescindible abordar con los postulantes la necesidad de contar con una red de apoyo que pueda colaborar ante cualquier contingencia y especialmente ante un eventual contagio que implique el aislamiento de las personas adultas, debiendo resolver el cuidado del NNA en caso de encontrarse en etapa de guarda con fines adoptivos. En esta línea, se deberá evaluar y trabajar en la inclusión de dicha red desde la etapa de vinculación a través de la modalidad virtual, de forma gradual y progresiva.

En primera instancia se podrá promover el contacto de estas personas con el equipo profesional interviniente, para posteriormente incluirlos en vinculaciones virtuales con los NNA en caso de resultar una evaluación positiva, especialmente al momento de evaluarse el inicio de convivencia con miras a una guarda con fines adoptivos.

c. Conocimiento, aceptación y responsabilidad frente a las medidas de prevención. El contexto de emergencia sanitaria que atraviesa a los procesos de construcción vincular que se desarrollan en este marco refuerza la necesidad de evaluar en los postulantes las pautas de cuidado para con NNA y, en particular, su conocimiento, aceptación y actuación responsable frente a los protocolos y medidas dispuestas por las diferentes autoridades gubernamentales.

9. EVALUACIÓN DEL DOMICILIO DE LOS POSTULANTES

a. Evaluación virtual. A fin de autorizar visitas/pernoctes en el domicilio de los postulantes se realizará la evaluación del domicilio en forma virtual, cuando por el contexto sanitario actual no sea posible la habitual visita presencial, atendiéndose a los aspectos habitacionales, espacio destinado al NNA, lugar simbólico que se propone para él/ella, medidas de seguridad e higiene, entre otros.

b. Domicilio no evaluado previamente. En caso de que la residencia actual no coincidiera con el domicilio evaluado previamente por el RUAGA, se solicitará a los postulantes, con carácter de declaración jurada, el envío de fotografías que den cuenta de los espacios de la vivienda y un croquis/plano del domicilio que incluya la distribución de los ambientes, y se llevará a cabo una entrevista en donde se realizará un recorrido virtual de dichos espacios y donde se evaluarán potenciales medidas de seguridad e higiene.

c. Evaluación presencial. Cuando a partir de las instancias desplegadas de acuerdo a los apartados **a y b** del presente, surgieran emergentes o factores de riesgo que ameriten una evaluación presencial, se efectuará la misma tomando los recaudos necesarios para minimizar la propagación del COVID-19 (limpieza del calzado al ingresar al domicilio, limpieza de manos, evitar contacto directo con personas y objetos, distanciamiento de al menos un metro y medio, tiempo de permanencia mínimo e indispensable para efectuar la evaluación, uso de tapabocas, entre otros).

10. ANÁLISIS DE HERRAMIENTAS LEGALES

a. Análisis de herramientas legales. En el marco de la coyuntura epidemiológica, en caso de considerarse que están dadas las condiciones para dar inicio al pernocte, pero no así la totalidad de los elementos necesarios para solicitar la guarda con fines de adopción, se evaluará la pertinencia de solicitar temporalmente una guarda judicial, con el objetivo de facilitar los cuidados que requieren los NNA implicados en el proceso (licencias por parte de los adultos, inclusión del NNA en obra social, etcétera). Ello deberá ser transmitido por el equipo profesional interviniente a la coordinación/supervisión a los fines de articular las acciones necesarias con la Dirección Operativa y/o el Área de Gestión Administrativa y Seguimiento Judicial.

11. ETAPA DE GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN

a. Sugerencia de otorgamiento de guarda con fines adoptivos. A fin de sugerir el otorgamiento de la guarda con fines adoptivos, el equipo profesional interviniente deberá

evaluar la evolución del proceso de construcción vincular en curso, la disponibilidad y competencia de los postulantes para la asunción de la responsabilidad parental, los emergentes que surjan de la escucha directa al NNA, las consideraciones que surjan de la supervisión de entrevistas vinculares, el resultado de la evaluación del domicilio de los postulantes y, especialmente en este contexto, la red de apoyo y proyección de estrategias frente al posible contagio por parte de los postulantes, como fuera señalado previamente.

12. SEGUIMIENTO DE PROCESOS DE GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN

a. Modalidad de intervención. A fin de dar cumplimiento a las tareas de acompañamiento y monitoreo de la construcción vincular entre los NNA y sus guardadores durante la etapa de guarda con fines adoptivos, el equipo profesional deberá utilizar tanto la modalidad virtual como presencial, entendiendo a la primera como un complemento necesario de la segunda en la coyuntura actual, pero no supletorio.

b. Frecuencia mínima de instancias de acompañamiento y supervisión. Durante la etapa de guarda con fines adoptivos deberán mantenerse instancias de acompañamiento y supervisión con una periodicidad al menos quincenal, siempre que la situación no requiera una mayor proximidad. Dichas instancias deberán realizarse a través de entrevistas virtuales, entrevistas presenciales, comunicaciones telefónicas, etcétera.

13. CUESTIONES GENERALES

a. Detección de factores de riesgo del proceso. El equipo profesional deberá informar inmediatamente a la coordinación/supervisión, y por intermedio de esta a la Dirección Operativa -y ésta a la Dirección General-, sobre toda alerta (de origen vincular, personal, sanitaria, etcétera) detectada en cualquier instancia de los procesos de construcción vincular que se encuentren acompañando, especialmente aquellas que impliquen riesgo de desvinculación, a fin de planificar con la mayor antelación y celeridad posible, formas de abordaje que reviertan la situación crítica, o bien que minimicen el impacto subjetivo en los NNA ante una inminente desvinculación. Además, deberá comunicarse lo propio a la Defensoría Zonal interviniente.

b. Articulaciones interinstitucionales. Dada la coyuntura actual, se deberán reforzar los canales alternativos de comunicación, haciéndose uso de los medios disponibles para articular de manera eficaz con los demás efectores y labrándose las actas correspondientes.

c. Registro de información. El equipo profesional interviniente deberá efectuar la carga y actualización del estado del proceso en los expedientes electrónicos, RLM y LUNNA correspondientes, con una periodicidad al menos semanal.

d. Informes: frecuencia, finalidad y destinatarios. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 326-CDNNyA/19, Capítulo VI, Título II, punto j, con una periodicidad mínima bimensual deberán labrarse informes que den cuenta de las acciones desplegadas, así como de la evolución del proceso de construcción vincular, para ser remitidos -previa supervisión- a través de la Dirección Operativa, a la Defensoría Zonal y al juzgado intervinientes, o bien, cuando suceda cualquier situación que deba ser informada.

14. DEFINICIONES CASO SOSPECHOSO, CONTACTO ESTRECHO Y CASO CONFIRMADO DE COVID-19

Las siguientes definiciones se extraen de la página oficial del Ministerio de Salud de la Nación (https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso) y corresponden al 08 de junio de 2020, debiéndose consultar allí sus actualizaciones.

a. Caso sospechoso.

Criterio 1. Toda persona que presente dos o más de los siguientes síntomas: fiebre (37.5°C o más), tos, odinofagia, dificultad respiratoria, anosmia/disgeusia de reciente aparición, sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica, y:

- que en los últimos 14 días: tenga un historial de viaje fuera del país o dentro del país, a zonas de transmisión local (ya sea comunitaria o por conglomerados) o residencia en zonas de transmisión local (ya sea comunitaria o por conglomerados) de COVID-19 en Argentina, o
- que resida o trabaje en instituciones cerradas o de internación prolongada; o sea personal esencial; o resida en barrios populares o pueblos originarios.

Criterio 2. Toda persona que presente dos o más de los siguientes síntomas: fiebre (37.5°C o más), tos, odinofagia, dificultad respiratoria, anosmia/disgeusia de reciente aparición, sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica, y requiera internación, independientemente del nexo epidemiológico.

Criterio 3. Toda persona que sea contacto estrecho de caso confirmado de COVID-19: ante la presencia de 1 o más de estos síntomas: fiebre (37.5°C o más), tos, odinofagia, dificultad respiratoria, anosmia/disgeusia de reciente aparición.

Criterio 4. Todo paciente que presente anosmia/disgeusia, de reciente aparición y sin otra etiología definida y sin otros signos o síntomas. NOTA: Ante la presencia de este como único síntoma, se indicará aislamiento durante 72 horas, indicando toma de muestra para diagnóstico por PCR, al tercer día de iniciado síntomas.

b. Contacto estrecho.

Se considerará como contacto estrecho a:

- Toda persona que haya proporcionado cuidados a un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas o durante las 48 horas previas al inicio de síntomas y que no hayan utilizado las medidas de protección personal adecuadas.
- Cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros con un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas, o durante las 48 horas previas al inicio de síntomas durante al menos 15 minutos. (ej. convivientes, visitas, compañeros de trabajo).

Se considerará como contacto estrecho en barrios populares, pueblos originarios, instituciones cerradas o de internación prolongada a:

- Toda persona que comparta habitación, baño o cocina con casos confirmados de COVID-19.
- Toda persona que concurra a centros comunitarios (comedor, club, parroquia, paradores para personas en situación de calle, etc.) y haya mantenido estrecha proximidad con un caso confirmado, mientras el caso presentaba síntomas (menos de 2 metros, durante 15 minutos).

c. Caso confirmado COVID-19. Todo caso sospechoso o probable que presente resultados positivos por rtPCR para SARS CoV-2.

15. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE DETECCIÓN DE CASO SOSPECHOSO/CONTACTO ESTRECHO EN ETAPA DE VINCULACIÓN

a. Informar. En primera instancia se deberá informar a la Dirección Operativa y a la Dirección General, por intermedio de la coordinación/supervisión, quiénes fueron las personas involucradas en la situación (detallando fechas y lugares de contacto) a los fines de dar aviso a los equipos intervinientes y activar los protocolos correspondientes.

b. Acompañamiento del equipo profesional. Se brindarán espacios de escucha y de contención a los postulantes y los NNA implicados en el proceso vincular, con el fin de alojar y trabajar respecto de las angustias y temores que la situación convoque.

c. Articulación con dispositivo. El equipo profesional interviniente mantendrá contacto fluido con el dispositivo donde se encuentra alojado el NNA con el objetivo de revaluar el plan de vinculación, y así adecuar las estrategias en función de la situación particular, atendiendo a los protocolos vigentes.

16. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE DETECCIÓN DE CASO SOSPECHOSO/CONTACTO ESTRECHO EN ETAPA DE GUARDA CON FINES ADOPTIVOS

a. Informar. En primera instancia se deberá informar a la Dirección Operativa, por intermedio de la coordinación/supervisión, quiénes fueron las personas involucradas en la situación (detallando fechas y lugares de contacto) a los fines de dar aviso a los equipos intervinientes y activar los protocolos correspondientes.

b. Acompañamiento del equipo profesional. Se brindarán espacios de escucha y de contención a los guardadores y NNA implicados en el proceso vincular, con el fin de alojar y trabajar respecto de las angustias y temores que la situación convoque.

Es importante destacar que el presente documento podrá ir modificándose en función de los nuevos conocimientos que se tengan, de las recomendaciones de los organismos oficiales y se considerará en cada estrategia de intervención el contexto general y la situación particular de cada caso.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2020-16992946-GCABA-DGGPP

Buenos Aires, Martes 14 de Julio de 2020

Referencia: E.E. N° 16445212-GCABA-DGGPP/20 s/ Anexo I - Lineamientos de intervención AVSyG en el marco de la pandemia por COVID-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.07.14 16:42:30 -03'00'

Itati Canido
Director General
D.G. GESTION DE POLITICAS Y PROGRAMAS
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.07.14 16:42:31 -03'00'